

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CZO3-2026-0093 DE 16 DE JULIO DE 2026.

COORDINACIÓN ZONAL 3  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
MGS. VÍCTOR DANILO BRAVO GALARRAGA  
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 3  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA – ARCOTEL

**“ANTECEDENTES**

*2.1.-A fojas 1 a 16 del expediente administrativo consta que a BRAVO MEDRANO JOSE LUIS se le inicia un Procedimiento Administrativo sancionador mediante Acto de Inicio Nro. AI-CZO3-2026-0059 notificado mediante oficio Nro. ARCOTEL-CZO3-2026-0286-OF de 03 de junio de 2026 de acuerdo al Informe de Técnico Nro. CTDG-2025-GE-0390 de 14 de julio de 2025 remitido por la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes.*

*(...)*

*2.3. A fojas 28 a 31 del expediente la Coordinación Zonal 3 de la ARCOTEL mediante Providencia No. P-CZO3-2026-0147 de 6 de julio de 2026 notificada con Oficio No. ARCOTEL-CZO3-2026-0372-OF, de 08 de julio de 2026 dice **SEGUNDO.-** En atención a lo que dispone el Art. 203, la administración tiene 1 mes para expedir y notificar la Resolución, contado a partir de terminado el término de prueba”*

*(...)*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER** en su totalidad del Dictamen No. D-CZO3-2026-0093 de 15 de julio de 2026, emitido por el Responsable de la función Instructora de la Coordinación Zonal 3 de la ARCOTEL, en su calidad de Función Instructora.

**ARTÍCULO 2.- ABSTENERSE DE SANCIONAR Y ARCHIVAR** el procedimiento administrativo iniciado con el Acto de Inicio No. AI-CZO3-2026-0059 de 03 de junio de 2026, iniciado en contra de **BRAVO MEDRANO JOSE LUIS**, toda vez que ha cumplido con los atenuante 1, 3, y 4 del Art. 130 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

**f.- Elaborado, Tlga. Blanca Vinueza Zúñiga, SECRETARIA ZONAL; f.- Aprobado, Mgs. Víctor Danilo Bravo Galarraga Director Técnico Zonal 3.**

**Razón:** Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos instituciones al cual me remito de ser necesario.

**Riobamba, 30 de julio de 2026**

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.